

	Proceso: Gestión de Recursos			
	ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL			
	Código:	GR-FM-057	Versión:	00
	Fecha:	12/06/2026		

OBJETO	Brindar acompañamiento jurídico y técnico a la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo en la estructuración de instrumentos, lineamientos y mecanismos que promuevan el fortalecimiento de la calidad, la sostenibilidad y la competitividad del sector turístico, así como la articulación con las entidades y actores involucrados en su implementación.		
FECHA	03-agosto-2026		
LINEA PAA	202600606		
A. ASPECTOS GENERALES	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	1. Objeto del estudio De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 300 de 1996, el turismo constituye una industria esencial para el desarrollo del país y, en particular, para las entidades territoriales, en la medida en que cumple una función social y reviste especial importancia estratégica para el desarrollo nacional, regional y local. En tal sentido, esta actividad merece una protección especial por parte del Estado y debe desarrollarse con fundamento en los principios rectores previstos en el artículo 2 de la citada ley, modificados por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, entre los cuales se destacan la concertación, el desarrollo social, económico y cultural, el desarrollo sostenible, la promoción y la calidad. En este contexto, y conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, para el logro de los objetivos comunes que benefician al turismo, las decisiones y actividades del sector deben socializarse mediante acuerdos que permitan asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos de manera conjunta entre los distintos agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado, en los ámbitos nacional e internacional. De igual manera, de acuerdo con los numerales 8, 9, 10 y 11 del artículo 2 de la Ley 300 de 1996, modificados por el artículo 3 de la Ley 1558 de 2012, la actividad turística constituye un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas y los territorios, promueve el desarrollo sostenible, propende por la conservación del patrimonio natural y cultural, y busca optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos como elemento fundamental para incrementar la competitividad del país y fortalecer el desarrollo económico y social de las comunidades. En concordancia con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 210 de 2003 y sus modificaciones, corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales relacionadas con el desarrollo económico y social del país en materia de turismo. Así mismo, conforme al numeral 5 del artículo 2 del citado decreto, modificado por el Decreto 2785 de 2006, corresponde al Ministerio formular y ejecutar la política turística y los planes y programas que la conforman, orientados al fortalecimiento de la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos colombianos. En desarrollo de estas competencias, la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo tiene a su cargo la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos e instrumentos orientados al fortalecimiento de la calidad, la sostenibilidad y la competitividad del sector turístico. Así mismo, lidera la elaboración de lineamientos, metodologías e instrumentos técnicos, promueve la adopción de estándares y buenas prácticas, impulsa procesos de articulación institucional con entidades públicas y privadas y acompaña a los territorios y a los prestadores de servicios turísticos en la implementación de estrategias que contribuyan al desarrollo sostenible del turismo. Para el cumplimiento de estas funciones, la Dirección adelanta permanentemente procesos de elaboración, revisión y actualización de instrumentos jurídicos y técnicos, conceptos, lineamientos,	

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

 Comercio, Industria y Turismo	Proceso: Gestión de Recursos				
	ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL				
	Código:	GR-FM-057	Versión:	00	Fecha: 12/06/2026

2. Aspectos generales del mercado	
Características del mercado profesional en Colombia	
El mercado de profesionales en Colombia destaca por su amplitud y diversidad, lo que facilita la segmentación de la oferta laboral según distintos criterios. Entre estos criterios se encuentran el nivel educativo, la experiencia previa, la especialización en áreas específicas y la ubicación geográfica de los candidatos. Esta segmentación contribuye a que las instituciones puedan identificar y seleccionar perfiles que se ajusten de manera precisa a sus necesidades particulares.	
Herramientas para la identificación de profesionales	
Para llevar a cabo la identificación de profesionales disponibles en el país, existen plataformas especializadas que juegan un papel fundamental en el proceso de selección. Entre ellas, se encuentran portales como SECOP II, LinkedIn y diversas bolsas de empleo. Estas herramientas ofrecen acceso a información detallada y relevante sobre los candidatos, lo que permite a las instituciones realizar una selección más precisa y eficiente acorde con sus requerimientos.	
Justificación de la contratación directa	
La contratación directa se presenta como una opción viable en aquellos casos en los que es posible justificar la idoneidad del profesional seleccionado. Este mecanismo es especialmente pertinente cuando no existe pluralidad de oferentes o cuando es necesario asegurar la continuidad técnica en los procesos institucionales. De este modo, la contratación directa garantiza que los servicios prestados respondan de manera adecuada a las particularidades y exigencias propias de cada institución.	
3. Modelo de abastecimiento estratégico	
La demanda institucional se focaliza en aquellos servicios especializados que no pueden ser asumidos por el personal de planta, o que requieren altos estándares de confidencialidad. En estos casos, la oferta resulta limitada, pues solo algunos profesionales cuentan con la experiencia específica que se demanda en áreas como la contratación estatal, la contabilidad pública y la planeación. Para mitigar los riesgos inherentes a este tipo de contratación, se establecen cláusulas de confidencialidad, mecanismos de seguimiento contractual y procesos rigurosos de verificación de antecedentes, asegurando así la idoneidad y confiabilidad del recurso humano vinculado.	
4. Comportamiento del gasto histórico	
Las entidades han acudido a la contratación de profesionales mediante la modalidad de prestación de servicios, manejando rangos salariales que oscilan entre \$3.000.000 y \$12.000.000 mensuales, datos estimados, de acuerdo con el perfil requerido. En ejercicios precedentes, esta modalidad ha sido utilizada para vincular abogados, ingenieros, contadores, comunicadores y otros expertos, respondiendo a la diversidad de necesidades institucionales que surgen en el desarrollo de sus funciones.	
5. Estudio de la oferta	
En la identificación de los profesionales idóneos, se prioriza la experiencia comprobada en el área requerida. Adicionalmente, se verifica que los candidatos no presenten inhabilidades ni	

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

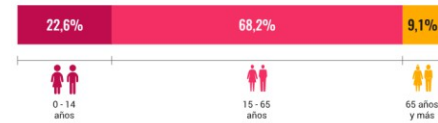
 Comercio, Industria y Turismo		Proceso: Gestión de Recursos			
		ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL			
		Código:	GR-FM-057	Versión:	00

ANÁLISIS ECONÓMICO	conflictos de interés que pudieran afectar la transparencia del proceso. El análisis incluye la revisión de la hoja de vida, certificaciones, trayectoria en el sector público y referencias laborales, consolidando así un proceso de selección riguroso y ajustado a los requerimientos institucionales. 6. Estudio de mercado Para garantizar la pertinencia y equidad en la contratación, se consulta la plataforma SECOP II con el propósito de identificar procesos similares en el sector. Además, se realiza una comparación de tarifas con estudios de mercado publicados por otras entidades, lo que permite validar que el valor ofertado esté alineado con el rango de precios vigente en el mercado, asegurando así una contratación eficiente y transparente. 7. Justificación de la modalidad de contratación directa La elección de la contratación directa se fundamenta en la necesidad de vincular un perfil específico para el cual no existe pluralidad de oferentes. En muchos casos, el profesional seleccionado ha prestado servicios previos con resultados satisfactorios, lo que facilita la continuidad técnica en los procesos institucionales. Con ello, se garantiza no solo la eficiencia y economía en la contratación, sino también la oportunidad en la respuesta a las necesidades institucionales. Si bien el mercado ofrece profesionales idóneos, la particularidad de la necesidad institucional exige recurrir a la contratación directa, motivada por razones técnicas y estratégicas. En este sentido, se recomienda formalizar el proceso mediante la realización de un estudio de sector, el análisis de precios, la revisión de la hoja de vida del profesional, y la elaboración del acta de justificación correspondiente.
	Indicadores del Sistema Estadístico Nacional de Colombia para el año 2025 1. Población Total 2025: 53.057.212 habitantes Análisis técnico: - Fuente oficial: Sistema Estadístico Nacional (SEN). - Cifra proyectada para el año 2025, útil para cálculos per cápita y planeación territorial. Implicaciones económicas: - A mayor población, mayor demanda de bienes y servicios. - Relevante para estimar tamaño de mercado en sectores como alimentos, salud, educación y vivienda. Impacto social: - Impulsa necesidades de infraestructura, empleo y políticas públicas. - Puede influir en la focalización de subsidios y programas sociales. El censo permite al país ser más preciso en la toma de decisiones y orientar políticas públicas en aspectos sociales. Aquí puede ver cómo está compuesta la población en Colombia (proporción de personas mayores, jóvenes, proporción de mujeres y de hombres, entre otros). Personas censadas en hogares particulares Personas en Lugares Especiales de Alojamiento (LEA) Personas efectivamente censadas 8,5% del total de personas en hogares particulares Estimación TOTAL PERSONAS 43.835.324 + 329.093 = 44.164.417 + 4.094.077 = 48.258.494 personas omitidas

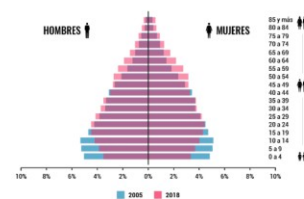
 **51,2%**
SON MUJERES

 **48,8%**
SON HOMBRES

GRANDES GRUPOS DE EDAD



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR SEXO Y EDAD



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018/cuantos-somos>.

2. PIB (Producto Interno Bruto): Variación tercer trimestre 2025pr: 3,6%

Análisis técnico:

- Crecimiento moderado del PIB, indicador clave de actividad económica.
- "pr" indica dato preliminar, sujeto a revisión.

Implicaciones económicas:

- Señala recuperación o estabilidad económica.
- Afecta decisiones de inversión pública y privada.

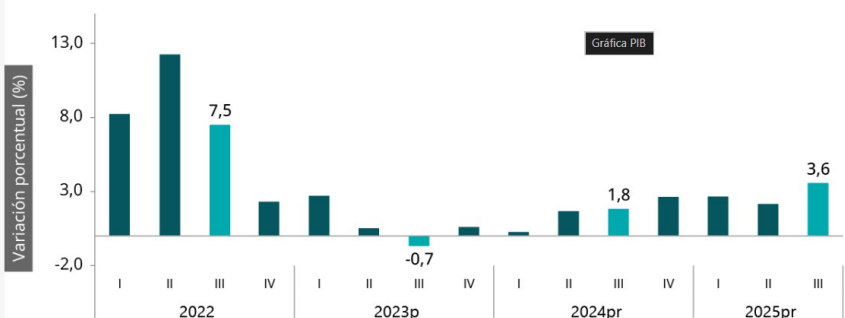
Impacto social:

- Un crecimiento positivo puede traducirse en mayor empleo y consumo.
- Relevante para evaluar capacidad fiscal del Estado.

Información tercer trimestre 2025prEn el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (Realizar actualización trimestral)

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2022-I / 2025pr - III



Fuente: DANE, PIB_T

¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

pr: preliminar

p: provisional

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

<

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,17	-0,01	0,81	0,03
Salud	1,71	0,17	0,00	0,65	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	-0,04	-0,01	0,41	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,16	0,01	0,38	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,21	0,00	0,37	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,14	0,01	0,27	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,22	0,01
TOTAL	100,00	-0,13	-0,13	0,16	0,16
Transporte	12,93	-0,01	0,00	0,14	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,05	0,00	0,12	0,00
Educación	4,41	0,02	0,00	0,06	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,76	-0,14	-0,35	-0,07

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>.

4. IPP (Índice de Precios al Productor): Variación mensual octubre 2025: -0,69%

Análisis técnico:

- Mide variación de precios en etapa productiva.

- Disminución mensual sugiere reducción de costos para productores.

Implicaciones económicas:

- Puede anticipar baja en precios al consumidor.

- Beneficia márgenes de empresas, especialmente en manufactura.

Impacto social:

- Posible efecto positivo en precios finales.

- Incentiva producción nacional si se mantiene la tendencia.

En octubre de 2025, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -4,85%. Los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-0,51%) e Industrias manufactureras (0,09%) presentaron variaciones superiores a la media (-0,69%).

Información octubre 2025

El IPP de la producción nacional, en octubre de 2025 presentó una variación de -0,69% respecto a septiembre de 2025.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual

Octubre de 2025 (Pr*) - octubre de 2024

oct 2024

oct 2025 (pr*)

5

4

3

2

1

0

-1

1,13

-0,69

4,65

-0,63

1,02

1,80

Variación mensual

Variación año corrido

Variación Anual

Fuente: DANE - IPP

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp>

5. Tasa de ocupación: Total nacional septiembre 2025: 8,2%

Análisis técnico:

- Indicador de personas activas sin empleo.
- Nivel moderado, pero aún representa desafíos estructurales.

Implicaciones económicas:

- Afecta consumo, recaudo fiscal y estabilidad social.
- Relevante para políticas de empleo y formación laboral.

Impacto social:

- Incide en calidad de vida, pobreza y migración laboral.
- Prioridad para programas de inclusión y emprendimiento

Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%).



Población ocupada según rama de actividad, mes septiembre 2025

En el mes de septiembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.927 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Septiembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2024	Septiembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.213	23.927	100	714	
Industrias manufactureras	2.429	2.674	11,2	244	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.809	2.997	12,5	188	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.758	1.926	8,1	168	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.249	3.371	14,1	122	0,5
Actividades financieras y de seguros	347	433	1,8	86	0,4
Construcción	1.495	1.561	6,5	66	0,3
Transporte y almacenamiento	1.788	1.854	7,7	66	0,3
Información y comunicaciones	380	427	1,8	47	0,2
Actividades inmobiliarias	255	282	1,2	27	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.007	8,4	9	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.058	4.038	16,9	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^a	726	646	2,7	-79	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.923	1.711	7,2	-212	-0,9

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	6. Tasa de ocupación: Total nacional septiembre 2025: 58,7% Análisis técnico: - Proporción de población en edad laboral que está empleada. - Complementa la tasa de desocupación para entender el mercado laboral. Implicaciones económicas: - Alta ocupación dinamiza la economía. - Útil para evaluar impacto de políticas laborales. Impacto social: - Refleja capacidad de absorción del mercado laboral. - Mejora bienestar si se acompaña de empleos formales y dignos. Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%). Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo. Histórico de la variación nominal del salario mínimo e inflación 1993-2025 La inflación es un proceso económico que se da por un desequilibrio entre la producción y demanda, lo cual ocasiona un aumento continuado del precio de los productos o servicios y una pérdida del valor del dinero para poder adquirirlos. Este indicador en Colombia se mide por medio del índice de precios al consumidor –IPC–. Por su parte, la finalidad principal de aumentar el salario mínimo mensual legal vigente –SMMLV– cada año es evitar que el trabajador se vea afectado por la inflación, razón por la cual el Gobierno nacional debe procurar que dicho aumento pueda contrarrestarle a un empleado la pérdida de poder adquisitivo a raíz de este fenómeno. Por esa razón, si el incremento del SMMLV se encuentra por encima de la inflación, se considera que existió un incremento real en el poder adquisitivo del empleado. Por el contrario, si se encuentra por debajo, se considera que no hubo un incremento real en el salario percibido por el trabajador. • El incremento nominal del salario es igual al smmlv del año actual sobre el smmlv del año anterior menos el 100 %. Por ejemplo, en 2025 el incremento nominal del smmlv es: $(\\$1.423.500 / \\$1.300.000) - 100 \% = 9,50 \%$. • La inflación causada del año anterior corresponde al IPC certificado por el Dane para el año anterior. Por ejemplo, en 2025 se tiene en cuenta el IPC certificado al 31 de diciembre de 2024; es decir, 5,20 %. • La diferencia nominal entre el salario mínimo y la inflación corresponde al incremento real del smmlv para un año. Por ejemplo, en 2025 el incremento real del smmlv es de 4,30 %; así: $9,50 \% - 5,20 \% = 4,30 \%$. HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE 2015-2025 A continuación, se presenta el comportamiento histórico del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) y el auxilio de transporte en Colombia durante el periodo comprendido entre los años 2015 y 2025, junto con el decreto que oficializó cada valor anual. <table><tr><th>Año</th><th>Salario mínimo mensual</th><th>Auxilio de transporte</th><th>Normatividad Decreto</th></tr></table>	Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de transporte	Normatividad Decreto
Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de transporte	Normatividad Decreto		

			2025	\$1.423.500	\$200.000	1572 de dic 24 de 2024
			2024	\$1.300.000	\$162.000	2292 de dic 29 2023
			2023	\$1.160.000	\$140.606	2623 de dic 28 2022
			2022	\$1.000.000	\$117.172	1724 de dic 15 de 2021
			2021	\$908.526	\$106.454	1786 de dic 29 de 2020
			2020	\$877.803	\$102.854	2360 de dic 26 de 2019
			2019	\$828.116	\$97.032	2451 de dic 27 de 2018
			2018	\$781.242	\$88.211	2269 de dic 30 de 2017
			2017	\$737.717	\$83.140	2209 de dic 30 de 2016
			2016	\$689.455	\$77.700	2552 de dic 30 de 2015
			2015	\$644.350	\$74.000	2731 de dic 30 de 2014

En la tabla se observan los valores establecidos para el salario mínimo mensual y el auxilio de transporte, así como la normatividad que oficializó cada incremento anual. Estos datos permiten identificar la evolución de ambos componentes, fundamentales para el cálculo de la remuneración mínima legal en Colombia y el cumplimiento de las obligaciones laborales en materia de transporte para los trabajadores beneficiarios.

Resolución de Honorarios MINCIT

La siguiente tabla presenta la información relevante sobre la reglamentación y proyección de los honorarios mensuales máximos para los contratos gestionados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) en los años recientes.

2024	Resolución 1562 de 2023	Proyección valor máximo honorarios mensuales vigencia 2024

Para el año 2024, se cuenta con una proyección del valor máximo de los honorarios mensuales, mientras que para 2025 la referencia normativa es la Resolución 060 del 17 de enero de ese año, que incluye la tabla de honorarios y sus equivalencias. Para 2026, la información está aún por definir.

El **MINCIT** actualizó y consolidó la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión: derogó las resoluciones de 2012 y 2022, fijó la tabla para 2024 (Resol. 1562/2023) y la ajustó para 2025 (Resol. 0060/2025). El proyecto de resolución más reciente introduce ajustes puntuales en categorías (tecnólogos y profesionales sin posgrado) por perfil, responsabilidad y obligaciones.

	Proceso: Gestión de Recursos				
	ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL				
	Código:	GR-FM-057	Versión:	00	Fecha: 12/06/2026

		Publicación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) La publicación puntual del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) constituye una obligación legal que debe ser cumplida por todas las entidades estatales en los sistemas SECOP I o SECOP II. Este requisito garantiza la transparencia y la disponibilidad de la información sobre los procesos de adquisición que cada entidad proyecta para el año. Acceso a los PAA Con el propósito de facilitar la consulta pública, Colombia Compra Eficiente ha implementado hipervínculos que permiten a los usuarios encontrar, en un único sitio, los Planes Anuales de Adquisiciones publicados por las entidades estatales. En el portal web de Colombia Compra Eficiente, los interesados pueden identificar fácilmente un ícono destinado a Proveedores, desde el cual es posible visualizar los PAA correspondientes al año y acceder directamente a los documentos publicados en SECOP I y SECOP II. Consulta de PAA en SECOP II Adicionalmente, el público cuenta con la posibilidad de acceder a los Planes Anuales de Adquisiciones directamente desde el menú principal de SECOP II. Basta con ingresar a la barra de inicio y seleccionar la opción "Plan Anual de Adquisiciones (PAA)", lo que permite una navegación ágil y el acceso directo a la información relevante.
		ANÁLISIS REGULATORIO PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles. Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció: <i>"(...)serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. (...) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.</i> <i>"(...)se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.</i>

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Gestión de Recursos				
	ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL				
	Código:	GR-FM-057	Versión:	00	Fecha: 12/06/2026

	<i>Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (...)"</i> <i>Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (...)".¹</i> De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales. PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 10. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Según lo anterior, al futuro contratista no les aplica la ley comercial. PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes...No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa..." Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.
--	---

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio).

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

 Comercio, Industria y Turismo	Proceso: Gestión de Recursos				
	ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL				
	Código:	GR-FM-057	Versión:	00	Fecha: 12/06/2026

B. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN	JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE INVERSIÓN	PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, establecidas en la Decreto 210 de 2003, por medio del cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de los Viceministerios y Secretaria General en específico del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, con la presente contratación se pretende que la toma de decisiones en cierto tipo actuaciones administrativas, de procesos de selección con elevada cuantía o con objetos y alcance complejo; así como a la ejecución misma de cierto tipo de contratos involucran derechos de particulares y la ejecución de recursos públicos entre otros asuntos de especial trascendencia, cuenten con un alto nivel de confiabilidad. Tal como se expuso en la justificación de la necesidad, la contratación requerida es con el fin de apoyar el cumplimiento de las metas previstas en lo que resta de la vigencia 2026 en el marco del proyecto de inversión mencionado, relacionadas a su vez con los propósitos del gobierno nacional previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. La información específica de proyecto de inversión, para el presente caso, es la siguiente: Proyecto de Inversión: Para ejecutar las mencionadas estrategias y políticas sectoriales, se formuló el proyecto de inversión "Desarrollo sostenible y responsable del turismo incluyente para consolidar a Colombia como el país de la belleza", que tiene por objetivo general "Construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando práctica de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios". Este proyecto de inversión cuenta con cuatro objetivos específicos, a saber: 1. Fortalecer la inclusión y participación de las comunidades y los territorios en el desarrollo sostenible del turismo en el país, promoviendo la función social de turismo como instrumento para la garantía de derecho y desarrollo humano; 2. Impulsar el desarrollo territorial a través del turismo mediante el fortalecimiento de la gobernanza, la infraestructura y la conectividad; 3. Impulsar la sostenibilidad de los la equidad y el bienestar atractivos, servicios, empresas y destinos turísticos del país, para el aprovechamiento de su riqueza natural y cultura; y 4. Fomentar el desarrollo productivo del sector, mediante estrategias de dinamización que eleven la productividad y el posicionamiento turístico del país promoviendo la justicia social. El presente contrato pretende satisfacer el siguiente objetivo específico del proyecto de inversión denominado "Desarrollo sostenible y responsable del turismo incluyente para consolidar a Colombia como el país de la belleza", con código BPIN No. 202300000000462, que se describe a continuación: 4. <i>Fomentar el desarrollo productivo del sector, mediante estrategias de dinamización que eleven la productividad y el posicionamiento turístico del país promoviendo la justicia social.</i> Finalmente, debe decirse que, el proyecto de inversión denominado "Desarrollo sostenible y responsable del turismo incluyente para consolidar a Colombia como el país de la belleza", con código BPIN No. 202300000000462 y en el objetivo específico comentado, contempla las siguientes actividades: • Brindar apoyo técnico al viceministerio de turismo en los programas y proyectos de turismo a nivel nacional y territorial. Apoyar técnicamente a los entes territoriales para la implementación y seguimiento de los proyectos y programas del Viceministerio de Turismo.
		De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la
	CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

	Proceso: Gestión de Recursos				
	ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES / APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL				
	Código:	GR-FM-057	Versión:	00	Fecha:

		administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013 señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se regirán en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.
C. ESTUDIO DE LA OFERTA	ESTUDIO DE LA OFERTA	La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones. Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio. Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad. Ahora bien, según lo observado en el sector, y dado que los contratos que demandan las entidades suelen ejecutarse mayormente por personas naturales capaces de desarrollar las actividades contratadas, se establece que según lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO ENCISO UMAÑA
DIRECTOR DE CALIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE
VICEMINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Anexos: 2
 Proyectó: LCDR.
 Revisó: Candelaria Vanessa Romero Pérez.

DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso